



**LUÍS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA,**

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**5.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PER MISLATA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA TASA ROSA Y LA BONIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE FEMENINA.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social favorable a la aprobación de la moción del grupo Compromís per Mislata para la eliminación de la tasa rosa y la bonificación de productos de higiene femenina.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acordó aprobar la siguiente moción:

La Tasa Rosa es el importe que exclusivamente pagamos las mujeres por la diferencia de precio que tiene en el mercado un producto etiquetado para el público femenino respecto a uno de igual pero que no trae esta etiqueta. Es decir, el importe superior de los productos dirigidos a las mujeres, por el simple hecho de ser dirigidos a las mujeres.

En algunos países europeos, el hecho de que un producto sea dirigido especialmente para mujeres hace que su precio aumente entre un 20% y un 50%, aunque la calidad no sea superior. Ejemplo son los champús, cremas, desodorantes o analgésicos que en su versión "femenina" son más caros que los comercializados para hombres. A menudo la única diferencia es que el producto pasa a ser de color rosa, como típicamente las hojas de afeitar dirigidas a mujeres que son más caras que las de los hombres y la única diferencia es que son de color rosa -aunque sólo para un 3% de mujeres este sea su color favorito.

El estudio más completo y comprensivo realizado hasta ahora fue elaborado en Nueva York por el Departamento de Asuntos del Consumidor el diciembre de 2015. Después de analizar unos 800 productos de 90 marcas en 24 tiendas diferentes, el análisis mostró que había una diferencia de precio en el 42% de los bienes relevados.

En media, las mujeres pagaron un 7% más que los hombres por el mismo producto.



Este encarecimiento de los precios operan bajo la hipótesis o premisa que las mujeres \*están más dispuestas a pagar más por su vestimenta o aseo personal, lo cual está basado en la construcción de estereotipos de género.

Paralelamente, en materia impositiva, en el estado español los productos de higiene femenina están grabados con el 10% de IVA. Inexplicablemente, se considera por parte del estado que estos productos no son de primera necesidad, puesto que de forma contraria tendrían un tipo de gravamen del 4%. El 2012, se incluyó dentro de la reforma fiscal la bajada del 21% que estaba tributando hasta ahora, al 10%. Sin dejar de ser positivo este cambio, no contentó a nadie.

Cada mujer nos gastamos de media unos 355€ al año en la compra de productos de higiene relacionados con el ciclo menstrual, lo que multiplicado durante más de 30 años de su vida, sumaría un total de 10.650 €. Teniendo en cuenta que son bienes de primera necesidad, como el pan o la leche es, sin ningún tipo de duda, un agravio comparativo hacia las mujeres, las cuales, ya sufrimos una renta salarial respecto de los hombres, que hace que una mujer gane un 13% menos que un hombre en trabajos similares. Por lo tanto, tenemos una doble discriminación económica hacia las mujeres.

El pasado mes de enero las Islas Canarias, que es la única Comunidad Autónoma que tiene competencia en la regulación de impuestos indirectos, eliminaron el IGIC de estos productos (el equivalente al IVA en la península). Otros muchos países han eliminado los impuestos indirectos o lo han reducido al mínimo, como por ejemplo Inglaterra, Canadá, Australia, Francia, etc.

Por todo ello, se acuerda:

Primero.- El Ayuntamiento de Mislata insta al Gobierno central para que inicie los trámites para reformar la fiscalidad de los productos de higiene femenina, considerándolos bienes de primera necesidad y reduciendo su tipo impositivo al mínimo.

Segundo.- Instar al Gobierno Español a que tome las medidas necesarias para combatir la desigualdad que provoca la Tasa Rosa y defender la igualdad de precios de los productos sin discriminación de género.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno central y a los diferentes grupos parlamentarios de las Cortes Generales.

Cuarto.- Informar de los acuerdos de esta moción al tejido asociativo de Mislata y a los medios de comunicación.



**Ajuntament  
de Mislata**

**SECRETARIA**

Y para que conste, a los efectos oportunos y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, conforme a lo prevenido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, se expide la presente certificación, por orden de la Alcaldía y con su visto bueno, en Mislata, a dos de julio de dos mil dieciocho.

Vº Bº  
EL ALCALDE

**El original ha sido efectivamente firmado.**